

el 15 de septiembre de 1976, y que otros cinco Estados han firmado dicho Convenio,

Habiendo examinado la cuestión titulada "Cuestión del nuevo examen del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre", con arreglo a lo dispuesto en el artículo X del Convenio,

1. *Reconoce* que, habida cuenta del considerable aumento de las actividades en el espacio ultraterrestre, sigue teniendo gran importancia la existencia de normas y procedimientos internacionales eficaces relativos al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre;

2. *Reafirma*, a ese respecto, la importancia del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre y del registro, con arreglo al Convenio, de todos los objetos lanzados al espacio ultraterrestre;

3. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, particularmente a los que realizan actividades en el espacio, a que consideren con carácter de urgencia la posibilidad de ratificar el Convenio o adherirse a él, a fin de garantizar su aplicación amplia;

4. *Insta asimismo* a las organizaciones intergubernamentales internacionales que realizan actividades en el espacio a que declaren, si aún no lo han hecho, que aceptan los derechos y obligaciones previstos en el Convenio, de conformidad con su artículo VII;

5. *Pide* al Secretario General que prepare, con cargo a los recursos existentes, un informe sobre la aplicación en el pasado del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre y lo presente, para información de los Estados Miembros, a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 26° período de sesiones.

95a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/67. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975, 31/105 de 15 de diciembre de 1976, 32/106 de 15 de diciembre de 1977, 33/114 de 18 de diciembre de 1978, 34/53 de 23 de noviembre de 1979, 35/121 de 11 de diciembre de 1980, 36/37 de 18 de noviembre de 1981, 37/93 de 10 de diciembre de 1982, 38/81 de 15 de diciembre de 1983, 39/97 de 14 de diciembre de 1984 y 40/163 de 16 de diciembre de 1985,

Tomando nota de que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz no ha podido presentar un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones,

1. *Reafirma y renueva* el mandato conferido al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

95a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/68. Cuestiones relativas a la información

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre las cuestiones relativas a la información,

Recordando las recomendaciones del Comité de Información aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/164 A de 16 de diciembre de 1985 cuyo texto figura como anexo a dicha resolución, así como las disposiciones de esa resolución, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones durante el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, el 16 de diciembre de 1985²⁷,

Reafirmando el mandato conferido al Comité de Información por la Asamblea General en su resolución 34/182 de 18 de diciembre de 1979,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información²⁸,

1. *Toma nota* del amplio informe del Comité de Información²⁹, que ha servido de base importante y ha estimulado nuevas deliberaciones, e insta a que se hagan plenamente efectivas las siguientes recomendaciones:

1) Todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y las demás partes interesadas deben colaborar en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo, y basado, entre otras cosas, en la libre circulación y en la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información que garantice la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ella y, en especial, en la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y la comunicación, dado que el principio de la igualdad soberana entre las naciones también se extiende a esta esfera, y destinado también a fortalecer la paz y la comprensión internacional, permitir que todos los individuos participen efectivamente en la vida política, económica, social y cultural y promover los derechos humanos y la comprensión y la amistad entre todas las naciones; debe tomarse nota de los esfuerzos actuales que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que sigue teniendo el papel central en esta esfera, para eliminar gradualmente los desequilibrios existentes en materia de información y comunicación y alentar la circulación libre y una distribución más amplia y mejor equilibrada de la información;

2) Teniendo en cuenta el importante papel que los medios de comunicación de todo el mundo pueden libremente desempeñar, en particular en la situación actual:

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 118a. sesión.

²⁸ A/41/562 y Add.1.

²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/41/21).

a) Debe alentarse a los medios de comunicación a que informen más ampliamente sobre los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados al desarrollo mundial y, en especial, sobre los esfuerzos de los países en desarrollo para alcanzar el progreso económico, social y cultural;

b) El sistema de las Naciones Unidas en su conjunto debe cooperar en forma concertada, mediante sus servicios de información, en la promoción de una imagen más completa y realista de las actividades y posibilidades del sistema de las Naciones Unidas, en todos sus propósitos y empeños, según se establece en la Carta de las Naciones Unidas, subrayando en particular la creación de un clima de confianza, el fortalecimiento del multilateralismo y la promoción de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo;

c) Debe instarse a todos los países a que presten ayuda a los periodistas para el libre y eficaz ejercicio de sus tareas profesionales;

3) Teniendo en cuenta los desequilibrios estructurales existentes en la distribución internacional de noticias que afectan a los países en desarrollo, se debe prestar atención urgente a la eliminación de las desigualdades existentes y de todos los demás obstáculos, tanto internos como externos, que se oponen a la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, ideas y conocimientos mediante, entre otras cosas, la diversificación de las fuentes de información y el respeto de los intereses, las aspiraciones y los valores socioculturales de todos los pueblos, como un paso hacia el logro de una circulación libre y más equilibrada de la información;

4) Debe instarse al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, así como a los países desarrollados, a que cooperen de manera concertada con los países en desarrollo en el fortalecimiento de las infraestructuras de información y comunicación en estos últimos países, de conformidad con las prioridades que ellos asignan a esas esferas, con miras a permitirles desarrollar sus propias políticas de información y comunicación con libertad e independencia y a la luz de su historia, sus valores sociales y sus tradiciones culturales, teniendo en cuenta el principio de la libertad de prensa e información; a este respecto, se debe insistir en todo momento en el pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que constituye un medio importante para establecer esas infraestructuras;

5) Debe insistirse en la necesidad de promover el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de la comunicación, incluidos los satélites de comunicaciones, los sistemas modernos de información electrónica, la informática y otras técnicas avanzadas de información y comunicación, con miras a mejorar sus propios sistemas de información y comunicación según las condiciones concretas que existan en cada país;

6) A la vez que se expresa satisfacción por la fructífera labor de coordinación y cooperación que realiza el Departamento de Información Pública de la Secretaría con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, así como con las agencias regionales de noticias de los países en desarrollo, el Departamento de Información Pública debe seguir fortaleciendo esa cooperación, que constituye un paso concreto hacia la eliminación de las desigualdades existentes;

7) El Departamento de Información Pública debe seguir cooperando con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la prestación de ayuda al Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, así como las agencias regionales de noticias de los países en desarrollo, proporcionándoles comunicados de prensa y otros materiales, y en la prestación de servicios para las reuniones sobre intercambio de datos y comunicación entre los órganos de información pública de los países no alineados;

8) El Departamento de Información Pública, y también los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deben cooperar con el Eco-Pool del Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, que comenzó a funcionar en septiembre de 1985, con el objeto de recibir y transmitir diariamente información económica a las instituciones gubernamentales, económicas y bancarias y a otras instituciones pertinentes encargadas del desarrollo económico y social, y que ha de ayudar a promover la cooperación económica con los países en desarrollo y entre esos países;

9) Teniendo en cuenta el papel primordial que debe desempeñar la Asamblea General en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información y el papel central de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, debe instarse al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y a todas las demás partes interesadas a que presten a esa organización apoyo y asistencia adecuados en la esfera de la información y la comunicación; el Departamento de Información Pública, en particular, debe cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de manera más sistemática, especialmente a nivel de trabajo, a fin de aumentar al máximo la contribución del Departamento a los esfuerzos que realiza esa organización para promover el logro de una circulación de información libre y más equilibrada;

10) Debe recordarse el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, en que se establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, en que se estipula que estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

11) El sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, debe tratar de prestar todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, inclusive en particular:

a) El desarrollo de recursos humanos como elemento indispensable para mejorar los sistemas de información y comunicación de los países en desarrollo, y el apoyo a la continuación y fortalecimiento de los programas de capacitación práctica como los que ya se están ejecutando con los auspicios de entidades públicas y privadas en todo el mundo en desarrollo;

b) La creación de condiciones que gradualmente permitan a los países producir, valiéndose de sus propios recursos, la tecnología de comunicación apta para

sus necesidades nacionales, así como el material de programas necesario, concretamente para transmisiones de radio y televisión;

c) La asistencia en el establecimiento y promoción de enlaces de telecomunicaciones en los niveles subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;

12) Debe pedirse al Secretario General que vele por el fortalecimiento y el mejoramiento de las actividades del Departamento de Información Pública, como centro de coordinación de las tareas de información pública de las Naciones Unidas, teniendo presentes los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las directrices establecidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recomendaciones del Comité de Información, a fin de asegurar una información objetiva y más coherente y un mayor conocimiento de las Naciones Unidas y de su labor, especialmente en las esferas prioritarias, como las señaladas en el párrafo 1 de la sección III de la resolución 35/201 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 1980;

13) Debe pedirse al Departamento de Información Pública que prosiga su cooperación con el Movimiento de los Países no Alineados, así como con las organizaciones intergubernamentales y regionales, y que observe, según proceda, las reuniones importantes del Movimiento de los Países no Alineados, así como de las organizaciones intergubernamentales y regionales, con miras a promover una circulación de información libre y más equilibrada;

14) Habida cuenta de la grave situación económica predominante en Africa, se debe pedir al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública haga todo lo posible para señalar a la atención de la comunidad internacional las proporciones reales de la difícil situación de la población africana y los tremendos esfuerzos de los países africanos, a fin de aumentar su contribución para mitigar esa tragedia humana; a este respecto, se debe pedir al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública haga todo lo posible para dar amplia difusión y publicidad al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990³⁰, aprobado por la Asamblea General en su decimotercer período extraordinario de sesiones dedicado a la crítica situación económica de Africa, celebrado del 27 de mayo al 1º de junio de 1986;

15) Debe instarse al Departamento de Información Pública a que dé la difusión más amplia posible a la información relativa a los agudos problemas económicos mundiales en general y, en particular, a la crítica situación económica de Africa, las graves dificultades económicas de los países menos adelantados y la deuda externa y el desarrollo, así como los efectos adversos que ejerce sobre los países en desarrollo el medio económico internacional;

16) Deben recordarse las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983 por los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

17) Deben recordarse también las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz³¹;

18) Deben recordarse los documentos finales de la Conferencia de Ministros de Información de los Países no Alineados celebrada en Yakarta del 26 al 30 de enero de 1984³²;

19) Debe recordarse la Conferencia de Ministros de Información de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana celebrada en Addis Abeba en marzo de 1985, que reafirmó la importancia de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

20) Debe recordarse la resolución pertinente sobre la cuestión de la información de la Cuarta Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Casablanca del 16 al 19 de enero de 1984³³;

21) Debe recordarse la sección pertinente de la Declaración Política de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1º al 6 de septiembre de 1986³⁴;

22) Debe instarse al Departamento de Información Pública a que siga apoyando debidamente los valores perdurables de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que fueron reafirmados durante la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas;

23) El Departamento de Información Pública debe seguir manteniendo su independencia de criterio a nivel editorial y la exactitud de la información en relación con todo el material que produzca y, en la mayor medida posible, debe promover entre los pueblos del mundo un mejor conocimiento de la labor y los propósitos de las Naciones Unidas, tomando las medidas necesarias para garantizar que su producción contenga información objetiva y equilibrada acerca de las cuestiones que tiene ante sí la Organización, y refleje la divergencia de opiniones, cuando la haya; el Departamento debe velar por que exista un acceso libre y sin obstáculos a todo el material de las Naciones Unidas distribuido por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas;

24) Debe mantenerse en examen constante la evaluación que figura en el informe del Secretario General relativo a la adquisición de un satélite de comunicaciones propio³⁵ por las Naciones Unidas;

25) A este respecto, se señala a la atención el éxito logrado por los sistemas de satélites ARABSAT, BRASILSAT, INSAT-1B, MORELOS, PALAPA y por el proyecto CONDOR, destinados a promover la integración nacional y regional y el mejoramiento de las infraestructuras de comunicaciones;

26) Teniendo en cuenta las actuales dificultades financieras del Departamento de Información Pública, el Departamento debe examinar la posibilidad de ampliar el programa de boletines telefónicos; se debe pedir además al Departamento que establezca contacto en un futuro inmediato con países y organizaciones radiofónicas interesadas a fin de examinar los medios de reanudar, en condiciones favorables para la Organización, las transmisiones en onda corta;

³¹ Resolución 33/73.

³² A/39/139-S/16430, anexo.

³³ A/39/131-S/16414, anexo II, resolución 15/4-P(15).

³⁴ A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párrs. 294 a 312.

³⁵ A/AC.198/95.

³⁰ Resolución S-13/2, anexo

27) El Departamento de Información Pública debe cooperar estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados a fin de seguir organizando un curso práctico en 1987, destinado a que las agencias de noticias de los países en desarrollo se familiaricen con la tecnología moderna pertinente y a fin de normalizar los métodos y programas de enseñanza y elaborar manuales de formación en diversos idiomas para los centros de formación del Pool, e informar al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1988 sobre el progreso logrado al respecto; el Departamento de Información Pública debe proseguir, como asunto prioritario, su programa anual de formación para periodistas de países en desarrollo; a este respecto, el Departamento debe seguir examinando la posibilidad de que una semana del programa se dedique a que los periodistas de la prensa, la radio y la televisión de países en desarrollo visiten uno de los países en desarrollo que expresen el deseo de recibirlos para familiarizarse con la forma en que se recibe y utiliza la información sobre las Naciones Unidas;

28) Con miras a fomentar el conocimiento y la comprensión de los elevados objetivos de las Naciones Unidas, el Departamento de Información Pública debe proporcionar asistencia, de manera objetiva y equitativa, a instituciones educacionales de los Estados Miembros para la enseñanza de la estructura de las Naciones Unidas así como de los principios y objetivos enunciados en su Carta; a fin de cumplir esta recomendación, el Departamento debe seguir organizando su programa de becas para educadores;

29) En el contexto de la Campaña Mundial de Desarme, el Departamento de Información Pública debe fomentar la información encaminada a promover un clima de comprensión, confianza y cooperación, paz y desarrollo, y a fortalecer los derechos humanos;

30) Debe pedirse al Departamento de Información Pública que siga informando de manera adecuada y precisa acerca de todas las actividades de las Naciones Unidas relativas a la situación en el Oriente Medio y a la cuestión de Palestina, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

31) El Departamento de Información Pública debe proseguir sus actividades y la difusión de información acerca de las políticas y prácticas de *apartheid*, teniendo debidamente en cuenta las medidas unilaterales y la censura oficial impuestas a los medios locales e internacionales de comunicación en relación con todos los aspectos de esa cuestión;

32) Debe pedirse al Secretario General que intensifique sus esfuerzos encaminados a alertar a la opinión pública mundial acerca de la ocupación ilegal de Namibia y que continúe difundiendo, con asistencia plena del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Departamento de Información Pública y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, información relativa a la lucha del pueblo oprimido de Namibia por la libre determinación, la independencia nacional y la libertad, así como la aplicación plena y rápida del plan de las Naciones Unidas para Namibia;

33) Debe pedirse una vez más al Departamento de Información Pública que haga uso apropiado de los idiomas oficiales de la Asamblea General en sus documentos y material audiovisual y que disponga, en consecuencia, de un número adecuado de funcionarios para informar mejor al público acerca de las actividades de las Naciones Unidas; asimismo, el Departamento debe facilitar a la Sección de Producción en Lengua Francesa

de la División de Prensa y Publicaciones los medios que le permitan producir y distribuir sistemáticamente comunicados de prensa y resúmenes "en azul"; con miras a lograr la mayor difusión posible de las actividades de las Naciones Unidas, se debe pedir una vez más al Departamento de Información Pública, de conformidad con la resolución 2 (I), de 1° de febrero de 1946, y con las instrucciones pertinentes del Secretario General, que utilice en forma equilibrada los dos idiomas de trabajo de la Secretaría en sus documentos escritos y audiovisuales; en particular, el Departamento, con cargo a los recursos existentes, debe brindar a las divisiones interesadas los medios de producir y distribuir comunicados de prensa y resúmenes "en azul" en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría;

34) Debe pedirse al Secretario General que refuerce la Dependencia del Oriente Medio y los Países Árabes, productora de programas de radio y televisión en árabe; el Departamento de Información Pública debe aplicar las disposiciones de la resolución 38/82 B de 15 de diciembre de 1983 de la Asamblea General, en lo referente a la Dependencia del Caribe; en vista de la importancia de los programas de radio de las Naciones Unidas en la región europea, se deben no sólo mantener sino que ampliar las funciones de la Dependencia de Europa;

35) Se reconoce que los centros de información de las Naciones Unidas desempeñan una función sin igual como uno de los medios más importantes de difundir información acerca de las Naciones Unidas entre los pueblos del mundo; a este respecto, los centros de información de las Naciones Unidas deben seguir ayudando a la prensa y los medios de comunicación de sus respectivos países, de conformidad con el mandato dado por la Asamblea General, y deben intensificar el intercambio directo y sistemático de comunicaciones con las instituciones locales de información y educación de un modo que sea mutuamente ventajoso, teniendo en cuenta las esferas de interés particular para los países huéspedes, con miras a eliminar las desigualdades existentes; no se deben escatimar esfuerzos para establecer una estrecha coordinación con otras oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas, particularmente las del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de evitar la duplicación de las actividades; la coordinación con estas otras oficinas deberá tener en cuenta la autonomía funcional de los centros de información de las Naciones Unidas;

36) El Departamento de Información Pública debe promover en la mayor medida posible la comprensión, con conocimiento de causa, de la labor y los propósitos de las Naciones Unidas y su contribución al bienestar de los pueblos del mundo; a este respecto, debe difundirse mayor información sobre las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico y social;

37) El Departamento de Información Pública debe difundir información sobre las decisiones de las Naciones Unidas, para combatir los actos de terrorismo en todas sus formas, teniendo en cuenta en particular la resolución 40/61 de 9 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, que fue aprobada por consenso, así como las declaraciones pertinentes del Presidente del Consejo de Seguridad y del Secretario General;

38) El Secretario General debe proseguir e intensificar sus esfuerzos encaminados a elaborar un sistema de vigilancia y evaluación de la eficacia de las actividades del Departamento de Información Pública, en particular en las esferas prioritarias establecidas por la Asamblea General, teniendo en cuenta la necesidad de mejo-

rar los procedimientos de reunión de datos, análisis de los datos de intercambio de información y uso final de los materiales del Departamento, y elevar al máximo la eficacia de las operaciones en todos sus aspectos;

39) Los futuros informes del Departamento de Información Pública al Comité de Información y a la Asamblea General, particularmente sobre programas nuevos o sobre la ampliación de programas en curso, deben contener:

a) Información más apropiada sobre la producción del Departamento respecto de cada tema incluido en su programa de trabajo, que forma la base de su presupuesto por programas;

b) El costo de las actividades que se realizan respecto de cada tema;

c) Información más apropiada sobre el público al cual se desea llegar, el uso final de los productos del Departamento y un análisis de los datos sobre el intercambio de información que recibe el Departamento;

d) Una exposición detallada del nivel de prioridad que el Secretario General ha asignado a las actividades en curso o futuras del Departamento en documentos referentes a diversas actividades;

e) La evaluación, por parte del Departamento, de la eficacia de sus diferentes programas y actividades, con particular referencia a la necesidad de revisar permanentemente elementos y actividades de programa interno;

40) Debe tomarse nota de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública para corregir el desequilibrio en su plantilla. El Departamento debe seguir intensificando sus esfuerzos por lograr ese fin; el Secretario General debe adoptar las medidas adecuadas para incrementar la representación de países en desarrollo insuficientemente representados y de otros grupos de países insuficientemente representados, especialmente en las categorías superiores, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y presentar un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1987;

41) Debe instarse nuevamente a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Información Económica y Social;

42) Debe tomarse nota de la evaluación contenida en el informe del Secretario General³⁶ sobre el actual sistema de cobrar a los Estados Miembros y a los medios de comunicación por las cintas grabadas de televisión, las cintas sonoras y las fotografías sobre acontecimientos importantes de las Naciones Unidas, y el Departamento de Información Pública debe informar sobre esa cuestión al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1987, con miras a reducir adecuadamente el costo final de esos materiales y distribuir en forma equitativa los gastos por concepto de horas extraordinarias legítimamente justificables, de modo que los medios de comunicación de los Estados Miembros puedan dar publicidad más amplia a los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas; no se deben escatimar esfuerzos por reducir el costo de estas actividades para las Naciones Unidas;

43) Debe pedirse al Secretario General una vez más que presente su informe final sobre la función del Departamento de Información Pública como centro de coordinación de todas las actividades de información de

las Naciones Unidas; no deben establecerse en la Secretaría nuevas dependencias de información independientes del Departamento;

44) Debe tomarse nota del informe sobre la aplicación de las recomendaciones encaminadas a mejorar la distribución de los programas de radio grabados producidos por el Departamento de Información Pública en Nueva York³⁷, y debe pedirse al Departamento que adopte medidas para mejorar la distribución de esos programas, examinar su eficacia actual e informar al Comité en su período de sesiones sustantivo de 1987; a este respecto, el Departamento de Información Pública debe examinar su decisión de recortar ciertos programas de radio y estudiar los medios de reanudarlos a la brevedad;

45) Debe tomarse nota del informe sobre el programa y las actividades del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas³⁸, y debe instarse al Secretario General a que siga sus esfuerzos encaminados a establecer una base financiera sólida y estable para el *Foro del Desarrollo*, como única publicación interinstitucional del sistema de las Naciones Unidas que se centra en cuestiones de desarrollo; el Secretario General debe seguir velando por que el *Foro del Desarrollo* mantenga su política editorial de independencia intelectual, de modo que esta publicación continúe sirviendo de foro mundial para la libre expresión de diversas opiniones sobre asuntos vinculados al desarrollo económico y social;

46) Debe seguirse promoviendo e incrementando la calidad, la utilidad y el alcance de los comunicados de prensa diarios y de los resúmenes semanales de noticias que publica el Departamento de Información Pública en todos los idiomas de trabajo, en vista de la importante función de información pública que dicho material puede tener; deben mejorarse los servicios que se prestan en la Sección de Prensa del Departamento a los medios de difusión y a las delegaciones; el Departamento debe seguir cooperando estrechamente con la Asociación de Corresponsales en las Naciones Unidas y pres-tándole asistencia;

47) El Departamento de Información Pública debe mejorar la distribución dentro de los plazos fijados de su material a los suscriptores y a los centros de información de las Naciones Unidas, particularmente en el caso de la *Crónica de las Naciones Unidas*, importante fuente de información sobre las Naciones Unidas para quienes la reciben, y volver a evaluar la eficacia de dicha publicación e informar al respecto al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1987;

48) Debe alentarse al Secretario General a que continúe e intensifique sus esfuerzos para explorar todas las posibilidades de obtener recursos suficientes para continuar el proyecto del *World Newspaper Supplement*;

49) Debe fortalecerse aún más el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, como instrumento esencial para la coordinación y la cooperación interinstitucionales en la esfera de la información pública y debe dársele mayores responsabilidades respecto de las actividades de información pública de todo el sistema de las Naciones Unidas;

50) La distribución gratuita de material es necesaria para las actividades de información pública de las Naciones Unidas, pero, a medida que aumente la demanda y siempre que sea conveniente y posible, el De-

³⁶ A/AC.198/106.

³⁷ A/AC.198/104.

³⁸ A/AC.198/111 y Corr.2.

partamento de Información Pública debe promover activamente la venta de su material;

51) Debe tomarse nota del examen de la distribución de materiales fotográficos producidos por el Departamento de Información Pública en Nueva York³⁹ y se exhorta a que se pongan en práctica las recomendaciones contenidas en aquel informe;

2. *Pide* que se apliquen las recomendaciones relativas a las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría, dentro de los límites de los recursos existentes;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su período de sesiones sustantivo de 1987, sobre la aplicación de las recomendaciones anteriores;

4. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Pide* al Comité de Información que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

95a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979, 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 A de 16 de diciembre de 1981, 37/94 A y B de 10 de diciembre de 1982, 38/82 A de 15 de diciembre de 1983, 39/98 A y B de 14 de diciembre de 1984 y 40/164 A y B de 16 de diciembre de 1985,

Recordando las disposiciones pertinentes de las Declaraciones de las Conferencias Séptima y Octava de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebradas, respectivamente, en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983⁴⁰ y en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986⁴¹, así como los documentos finales de la Conferencia de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 26 al 30 de enero de 1984⁴² y las disposiciones pertinentes de la Declaración Política final aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985⁴¹,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18° período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981⁴², y por la Conferencia de Ministros de Información de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba en marzo de 1985, así como en su primer período extraordinario de sesiones, celebrado en El Cairo en noviembre de 1985, especialmente aquellas en que se propicia la cooperación regional en la esfera de la información,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983 por los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, en el que se proclama que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, en el que se estipula que esos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz³¹,

Consciente de que para nivelar progresivamente los desequilibrios existentes es esencial reforzar e intensificar el desarrollo de la infraestructura, redes y recursos en la esfera de la comunicación y fomentar así una libre corriente y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información,

Destacando su pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que constituye un instrumento esencial para el desarrollo de los recursos humanos y materiales y de la infraestructura de la comunicación en los países en desarrollo,

Reconociendo el papel central que, en el marco de su mandato, desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, así como los progresos realizados por esa organización en dicha esfera,

1. *Toma nota* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁴³;

2. *Recuerda* la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra⁴⁴, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3. *Considera* que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, constituye un paso importante hacia la eliminación gradual de los desequilibrios existentes en la esfera de la información y la comunicación y acoge con beneplácito las decisiones adoptadas por el Consejo Intergubernamental del Programa en su séptima reunión, celebrada en París del 14 al 20 de enero de 1986;

³⁹ A/AC.198/109.

⁴⁰ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 173.

⁴¹ Véase A/40/854-S/17610 y Corr.1, anexo I, secc. XXXIV.

⁴² Véase A/36/534, anexo II.

⁴³ A/41/582 y Add.1, anexo

⁴⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General. 20a. reunión*, vol. I, *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones o han prometido hacerlas con miras a la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

5. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y empresas públicas y privadas interesadas, a que respondan a los llamamientos hechos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que contribuyan al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, poniendo a su disposición recursos financieros, así como personal, equipo, tecnologías y recursos para la formación;

6. *Recuerda* la resolución 4/22 de 27 de octubre de 1980⁴⁵ relativa a la reducción de las tarifas de las telecomunicaciones para el intercambio de noticias, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y toma nota de los esfuerzos hechos por los Estados Miembros a este respecto;

7. *Reafirma* su apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, su Constitución y los ideales plasmados en ella;

8. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que persevere en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, así como sobre los efectos sociales, económicos y culturales del rápido desarrollo de las tecnologías de la comunicación;

9. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la cual conserva la función central en la esfera de la información, por sus esfuerzos para eliminar gradualmente los desequilibrios existentes, particularmente con respecto al desarrollo de las infraestructuras y a la creación de capacidades, y de fomentar una libre corriente y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información con miras al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, que se considera como un proceso en evolución y constante, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

95a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

C

La Asamblea General,

Consciente de la importancia que tienen las cuestiones relativas a la información,

Teniendo en cuenta la petición de la delegación de Malta, que desea ser miembro del Comité de Información, transmitida por el Presidente del Comité de Información⁴⁶,

Decide aumentar de 69 a 70 el número de integrantes del Comité de Información y nombrar a Malta como nuevo miembro.

95a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

*
* *

En consecuencia, el Comité de Información se compone de los siguientes Estados Miembros: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, ARGENTINA, BANGLADESH, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BULGARIA, BURUNDI, CHILE, CHINA, CHIPRE, COLOMBIA, CONGO, COSTA RICA, CÔTE D'IVOIRE, CUBA, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GHANA, GRECIA, GUATEMALA, GUINEA, GUYANA, INDIA, INDONESIA, ITALIA, JAPÓN, JORDANIA, KENYA, LIBANO, MALTA, MARRUECOS, MÉXICO, MONGOLIA, NÍGER, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, RUMANIA, SINGAPUR, SOMALIA, SRI LANKA, SUDÁN, TOGO, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, VIET NAM, YEMEN, YUGOSLAVIA y ZAIRE.

D

La Asamblea General,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, que en su preámbulo establece los principios y propósitos de "nosotros los pueblos de las Naciones Unidas",

Reafirmando que las Naciones Unidas no pueden realizar los propósitos para los cuales fueron creadas a menos que los pueblos del mundo cobren plena conciencia de las finalidades y actividades de la Organización,

Recordando su resolución 137 (II) de 17 de noviembre de 1947, en la que la Asamblea consideró, entre otras cosas, que, para fomentar y asegurar el interés general y el apoyo del público en favor de la obra de las Naciones Unidas, era indispensable el conocimiento y la comprensión de sus finalidades y actividades,

Observando que la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, que celebra en 1986 su cuadragésimo aniversario, fue creada por los pueblos de todas partes del mundo inspirados en las ideas de la Carta, como movimiento dedicado a la promoción de esa comprensión y apoyo,

Observando que la Federación es la única organización no gubernamental internacional que se dedica por entero a promover el apoyo a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reconociendo con gran satisfacción los esfuerzos de millares de personas que laboran voluntariamente por promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas por conducto de las asociaciones pro Naciones Unidas de todo el mundo,

Considerando los programas continuos y las numerosas actividades de la Federación y de las asociaciones pro Naciones Unidas en los cuatro últimos decenios en pro de la prosecución de esos objetivos,

1. *Encomia* a la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas y a las asociaciones pro Naciones Unidas por la valiosa contribución que han aportado en los últimos 40 años por medio de sus actividades tendientes a movilizar el apoyo popular a los programas y a la labor de las Naciones Unidas;

⁴⁵ *Ibid.*, 21a. reunión, vol. 1, Resoluciones, secc. III.

⁴⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Comisión Política Especial, 20a. sesión, párr. 21*

2. *Expresa* el deseo de que la Federación y las asociaciones pro Naciones Unidas sigan teniendo éxito en sus esfuerzos por informar al público en general acerca de las Naciones Unidas, tanto en el plano nacional como en el internacional;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos y pueblos a que alienen y presten asistencia a la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas por conducto de sus asociaciones locales pro Naciones Unidas a fin de ampliar y desarrollar la prosecución de las metas a que están dedicados los Estados Miembros.

95a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

E

CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/164 A y B de 16 de diciembre de 1985, en las que reafirmó su decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Considerando que el cuadragésimo aniversario de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrado en noviembre de 1986, es un acontecimiento importante en la vida internacional,

1. *Reafirma* su decidido apoyo a los esfuerzos que ha venido realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y su profundo aprecio de tales esfuerzos;

2. *Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría que preste especial atención a este acontecimiento y aproveche la oportunidad que brinda este aniversario para difundir ampliamente información sobre el papel de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y en todas aquellas esferas de competencia de esta Organización, es decir, la educación, la ciencia y la cultura.

95a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/69. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/165 A de 16 de diciembre de 1985 y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones

Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986⁴⁷,

1. *Observa con profundo pesar* que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados, ni su repatriación, previstos en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de grave preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Reitera su petición* de que se traslade lo antes posible la sede del Organismo al lugar en que se encontraba en su zona de operaciones;

4. *Observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General⁴⁸ y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos por cumplir ese párrafo y que informe a la Asamblea cuando proceda, pero a más tardar el 1° de septiembre de 1987;

5. *Pone de relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo, como se indica en el informe del Comisionado General;

6. *Observa con honda preocupación* que, pese a las encomiables y fructíferas gestiones del Comisionado General para recaudar contribuciones adicionales, este mayor volumen de ingresos del Organismo aún no basta para atender las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, como cuestión de urgencia, actúen en la forma más generosa posible para atender las necesidades previstas del Organismo, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, y, en consecuencia, insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a aquellos que las aportan a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias;

8. *Decide* prorrogar hasta el 30 de junio de 1990, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

95a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

⁴⁷ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 13 (A/41/13 y Add.1).

⁴⁸ Véase A/41/555, anexo